

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Granada, a 24 de noviembre de 2008.

### **Referencia: Acuerdos de la Junta General de Accionistas**

Por la presente se comunican los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Puleva Biotech, S.A. en su sesión celebrada en primera convocatoria en la mañana del día de hoy, 24 de noviembre de 2008:

### **ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*“Aprobación de la fusión y, como consecuencia, del proyecto de fusión, consistente en la absorción por Puleva Biotech, S.A. de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A. y de Óleo Resinas de la Vera, S.L., aprobación del balance cerrado a 30 de junio de 2008 como balance de fusión, así como opción por la aplicación a la fusión del régimen de neutralidad regulado en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.*

- Aprobar como balance de fusión el balance de la Sociedad cerrado a 30 de junio de 2008, el cual ha sido verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.
- Aprobar el proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Granada y Madrid el día 8 de octubre de 2008 y de Cáceres el 9 de octubre de 2008.
- Aprobar la fusión por absorción de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A., Sociedad Unipersonal y Óleo Resinas de la Vera, S.L., Sociedad Unipersonal (Sociedades absorbidas) por parte de Puleva Biotech, S.A. (Sociedad absorbente) con disolución sin liquidación de las primeras y traspaso en bloque a la segunda a título de sucesión universal de su entero patrimonio, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, ajustándose al Proyecto de Fusión, depositado en los Registros Mercantiles de Granada y Madrid el día 8 de octubre de 2008 y de Cáceres el 9 de octubre de 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, se hacen constar las circunstancias siguientes:

1.- La Sociedad absorbente Puleva Biotech, S.A., con domicilio social en Granada, Camino de Purchil, 66, C.I.F. nº A-18550111, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 914, folio 164, Sección 8, hoja GR-17.202, inscripción 1ª.

Las Sociedades absorbidas son:

- Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A., Sociedad Unipersonal con CIF: A-81166258, con domicilio social en Madrid, Camino de Hormigueras, nº 176, naves 7, 8 y 9, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.420, folio 184, S 8, hoja M-151.409, inscripción 1ª.
- Óleo Resinas de la Vera, S.L., Sociedad Unipersonal, con CIF: B-10238871, con domicilio social en Talayuela (Cáceres), Polígono Industrial Alcantarilla, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cáceres, al tomo 512, libro 340, folio 179, Sección 8, hoja CC-5432, inscripción 1ª.

A los oportunos efectos se hace constar que Puleva Biotech, S.A. es titular de la totalidad del capital social de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, S.A., Sociedad Unipersonal, y que esta última es titular a su vez de la totalidad del capital social de Óleo Resinas de la Vera, S.L., Sociedad Unipersonal.

2.- Al tratarse de una fusión por absorción simplificada, contemplada en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede llevar a cabo aumento de capital de la Sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

3.- Tampoco existe tipo de canje alguno de las acciones o participaciones de las Sociedades intervinientes en la fusión ni tampoco procedimiento de canje.

4.- La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente, será el 1 de enero de 2009 (inclusive) o la de presentación a inscripción de la escritura de fusión, si ésta fuera anterior.

5.- No existen ni en las sociedades absorbidas ni en la absorbente, titulares de acciones o participaciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones en las Sociedades que se extinguen, ni se van a otorgar derechos especiales de ningún tipo en la sociedad absorbente.

6.- No se atribuirá ninguna clase de ventaja en la Sociedad absorbente a los administradores que hayan intervenido en el proyecto de fusión, ni a experto independiente alguno, pues su intervención no ha sido necesaria.

7.- La fusión no acarreará modificación de los Estatutos Sociales rectores de la sociedad absorbente, salvo en lo previsto en relación con la ampliación del objeto social, que conllevará la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, modificación prevista en el punto siguiente del orden del día de esta Junta General de Accionistas.

8.- Se somete la fusión aquí acordada al régimen de neutralidad regulado en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.”

## **ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*“De ser aprobado el punto anterior, ampliación del objeto social, modificando al efecto el artículo 2 de los Estatutos Sociales, toda vez que el objeto social de la sociedad absorbente no comprende íntegramente los de las sociedades absorbidas, con la finalidad de incluir dichos objetos sociales de las sociedades absorbidas en el de la absorbente. Refundición de los Estatutos Sociales en un solo texto.*

- Aprobar la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado del siguiente tenor literal:

“Artículo 2.- Constituye con carácter general el objeto de la sociedad la investigación, fabricación, desarrollo y comercialización de nuevos productos basados en ingredientes naturales con efectos positivos para la salud o que pueden mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población. En concreto, y entre otras, las siguientes actividades:

1.- La transformación, compra, venta, distribución, almacenaje, envasado, importación, exportación, así como la comercialización al por mayor y al por menor de todo tipo de productos de origen tanto animal como vegetal, así como el cultivo y recolección de estos últimos.

2.- La fabricación, envasado, compra, venta, distribución, almacenaje, importación, exportación y comercialización al por mayor y al por menor, de productos cosméticos y químicos.

3.- La investigación y desarrollo de principios activos y materias primas tanto de origen animal, como vegetal, así como la investigación, desarrollo y control de procesos y técnicas analíticas.

4.- La obtención de grasas, colorantes naturales, óleorresinas y demás extractos vegetales, así como la comercialización de dichos productos y de subproductos y derivados que pudieran resultar del proceso de extracción.

5.- El asesoramiento, estudios y proyectos relacionados con la actividad principal de la sociedad.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Si las disposiciones legales exigieran, para el ejercicio de alguna de las actividades enumeradas y comprendidas en el objeto social, algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en un registro público y otros requisitos, dichas actividades se realizarán por medio de quienes ostenten dicha titulación o no se iniciarán hasta que se hallan cumplido los requisitos exigidos.”

- Aprobar la refundición en un único texto de la modificación de los Estatutos Sociales acordada, al objeto de que quede incorporada en un solo instrumento público.

Tanto el texto íntegro de la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales y el texto refundido de los mismos, como el informe emitido al respecto por los administradores, han estado a disposición de los accionistas desde la convocatoria y figuran incorporados a la documentación entregada.”

### **ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*“Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

- Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

- Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, a don Gregorio Jiménez López, a don Miguel Ángel Pérez Álvarez y a don Pedro Casamitjana Leonart, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y de Bilbao, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, las Entidades adheridas o encargadas de Registro Contable de las anotaciones en cuenta, u otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General.”

Quedando a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación de información que estimen oportuna, les saluda atentamente.

Miguel Ángel Pérez Álvarez  
Secretario del Consejo de Administración